



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO SANTA POLA

8739 NORMAS REGULADORAS DEL PROGRAMA BONO CONSUMO SANTA POLA 2025

EDICTO

Por Decreto de Alcaldía nº 2025/2912, de fecha 26/11/2025, se aprueban las normas reguladoras, que tienen que regir la concesión directa del programa Bono Consumo Santa Pola 2025 para incentivar las compras en el comercio de proximidad más afectado por la crisis inflacionista derivada de los altos precios de la energía, con la siguiente redacción:

NORMAS REGULADORAS DEL PROGRAMA BONO CONSUMO SANTA POLA 2025 PARA INCENTIVAR LAS COMPRAS EN EL COMERCIO DE PROXIMIDAD AFECTADO POR LA CRISIS ECONÓMICA DERIVADA DE LA ESPIRAL INFLACIONISTA CONSECUENCIA DE AÑOS DE CRISIS ENERGÉTICA Y OTRAS

Exposición de motivos

La declaración del estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la Covid 19 supuso el establecimiento de medidas de contención en el sector comercial obligando al cese de actividad de los negocios. Posteriormente la crisis económica ocasionada por los problemas del transporte y el encarecimiento de la energía, agravada por la guerra de Ucrania y otros conflictos internacionales, lejos de facilitar la recuperación de las pymes del sector ha supuesto un menoscabo enorme en sus recursos junto con un incremento sobrevenido de costes estructurales de la actividad económica, provocando a su vez una retracción de la demanda y del gasto de los consumidores.

El Ayuntamiento de Santa Pola tiene entre sus objetivos minimizar el impacto socioeconómico que ha provocado la crisis económica de los últimos años y la reducción del consumo en el tejido económico local y, en particular, en el sector comercial, que ha sufrido una importante reducción de sus ingresos por la ralentización de su actividad económica, poniendo en riesgo la viabilidad de muchos establecimientos.



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

Con la finalidad de paliar la situación, y al objeto de dinamizar la actividad económica del término de Santa Pola y apoyar a los pequeños establecimientos comerciales, el Ayuntamiento de Santa Pola considera conveniente realizar una serie de actuaciones destinadas a impulsar el comercio local y reactivar de forma rápida la actividad económica, entre las que cabe destacar la Campaña de promoción BONO CONSUMO SANTA POLA 2025. Los objetivos de la actuación son los siguientes:

- Promocionar el comercio local.
- Dinamización del tejido comercial.
- Incentivar e impulsar las compras en los comercios adheridos a la Campaña BONO CONSUMO SANTA POLA 2025.

El Ayuntamiento de Santa Pola es consciente de que el comercio de proximidad tiene una gran importancia como motor económico y social de la ciudad, contribuyendo a la consolidación de un tejido sectorial sólido, capaz de crear empleo, constituyendo uno de los ejes del desarrollo local y dinamismo urbano de la ciudad.

La complejidad de la gestión de estas ayudas directas a los consumidores hace necesario el uso, por parte del Ayuntamiento de Santa Pola, de la figura de la entidad colaboradora regulada en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal fin, y en consonancia con esta ley, el Ayuntamiento formalizará un convenio de colaboración con la entidad de derecho público que, con arreglo a los fines coincidentes entre esta entidad y el Ayuntamiento de Santa Pola, proceda suscribir. Las condiciones y obligaciones que asuma la entidad colaboradora se plasmarán en el convenio de colaboración suscrito entre ambas entidades, y para el exclusivo desarrollo y ejecución del programa BONO CONSUMO 2025.

BASES REGULADORAS

BASE 1.- Objeto y competencia

El objeto de las presentes bases es la regulación de las ayudas incluidas en el programa BONO CONSUMO SANTA POLA 2025, destinado a potenciar las compras en el municipio de Santa Pola, apoyando a los hogares y a los establecimientos adheridos a este programa, promoviendo la reactivación económica del tejido comercial y el consumo local, contribuyendo de este modo a paliar los efectos de la actual crisis energética. Del mismo modo, esta iniciativa puede ayudar a fidelizar y a captar nueva clientela, así como sensibilizar a los consumidores de la importancia de realizar su compra en el comercio de proximidad.

La realización de esta de actuación tiene cabida en el marco competencial del art. 33.3- g) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana.

BASE 2.- Financiación del Programa Bono Consumo

Para atender a la financiación del presente programa se dispondrá de un crédito de



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

500.000,00 € con cargo a la aplicación del presupuesto municipal 82200 43100 48000 Subv. Bonos Comercio en la que se ha generado crédito para el ejercicio 2025 exclusivamente.

BASE 3.- Entidad Colaboradora con el Ayuntamiento de Santa Pola para la gestión de las ayudas

1. Al objeto de aunar recursos para dotar al programa de la mayor eficiencia posible en su ejecución, de acuerdo con el artículo 16.1 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones se designa una entidad colaboradora sujeta a derecho público como entidad colaboradora del Ayuntamiento de Santa Pola para la gestión de las subvenciones reguladas en la presentes Bases, así como en la entrega y distribución de los fondos públicos a las personas beneficiarias.
2. A los efectos de lo previsto en los artículos 12, 16 y 17 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 53 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, la Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Alicante actuará como entidad colaboradora en la gestión de las ayudas del programa de bonos consumo reguladas por las presentes bases, de conformidad con lo previsto en el correspondiente convenio de colaboración que se suscriba con el Ayuntamiento de Santa Pola
3. Para la efectividad del nombramiento como entidad colaboradora se suscribirá el oportuno convenio de colaboración, de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS). El contenido de las presentes bases vinculará en todos sus términos a los firmantes del convenio.
4. La entidad colaboradora deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para ser entidad colaboradora en materia de ayudas y subvenciones de la Administración Pública.
5. Cuando la colaboración contemple la recepción, gestión y pago de fondos públicos a los establecimientos adheridos, la entidad colaboradora deberá constituir, con carácter previo a la recepción de los fondos, una garantía a favor del Ayuntamiento de Santa Pola, en forma de aval bancario, por un importe mínimo equivalente al 100 % de los fondos públicos que hayan de anticiparse, de acuerdo con el artículo 53.2 del Real Decreto 887/2006.
6. La fecha límite para la justificación por parte de la entidad colaboradora de la aplicación de los fondos a los pagos realizados a los comercios adheridos se fija en el 28 de febrero del año siguiente a aquel en que finalice la correspondiente campaña de bonos consumo. La entidad colaboradora vendrá obligada a mantener vigente la garantía, como mínimo, hasta dicha fecha límite de justificación (28 de febrero), o hasta que se acuerde expresamente su cancelación por el Ayuntamiento de Santa Pola una vez verificada la correcta aplicación de los fondos y el cumplimiento de las obligaciones asumidas.



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

7. La entidad colaboradora, en los términos que se determinen en el convenio, podrá tener derecho a percibir un anticipo por las operaciones preparatorias y de gestión de las ayudas que resulten necesarias para realizar las actuaciones financiadas hasta un límite máximo del 100 por ciento de la cantidad total a percibir. Asimismo, podrá recibir una compensación económica que en su caso se fije en el convenio por las funciones que ejerza en el proceso de gestión de las subvenciones, que igualmente se podrá anticipar al 100%.
8. El Ayuntamiento de Santa Pola podrá revocar en cualquier momento, si media causa justificada, la designación efectuada a la entidad colaboradora.

BASE 4.- Características de los bonos

- ➔ El bono será nominativo y estará asociado al DNI/NIE, podrá ser adquirido únicamente por personas por mayores de edad.
- ➔ Cada persona mayor de edad y empadronado en Santa Pola podrá adquirir en <https://bonocomerciosantapola.es/> un máximo de 200 € en forma de bonos, de los cuales el ciudadano solo pagará 100 €, ya que la mitad restante estará subvencionada por el Ayuntamiento de Santa Pola.
- ➔ Los bonos se distribuyen inicialmente en las cantidades siguientes:
 - ➔ Bonos de 20 €, coste de adquisición 10 €
 - ➔ Bonos de 50 €, coste de adquisición 25 €.
 - ➔ Bonos de 100 €, coste de adquisición 50 €.
 - ➔ Bonos de 200 €, coste de adquisición 100 €.
- ➔ El número de bonos de cada importe se podrá ir modificando en función de la demanda. De manera que si durante el programa se ha agotado alguna tipología de bonos por ser los que más demanda tienen, se podrá reducir el número de bonos de los de menos demanda y aumentar los de mayor.
- ➔ El importe total del bono será el que se canjee por las compras en los establecimientos adheridos al programa por importe igual o superior al importe del bono y se documentará en la correspondiente factura o ticket de compra.
- ➔ En una misma compra podrán usarse varios bonos, siempre y cuando la suma de estos sea igual o inferior al importe de la compra y estén asociados al mismo DNI u otro admitido.
- ➔ Cuando el importe del bono fuera insuficiente para cubrir el total de la compra realizada, la persona consumidora deberá pagar el importe restante con otro medio de pago.
- ➔ Dentro de la tipología de bonos ofertados, cada consumidor podrá comprar bonos de los importes disponibles por un importe total máximo de 200 €, siendo la subvención máxima por consumidor de 100 €. El adquirente pagará la mitad del importe del bono en el momento de su adquisición. Cada bono será subvencionado al 50%.
- ➔ Cada bono se utilizará en una única compra, es decir, un mismo bono no se podrá canjear en dos compras diferentes.
- ➔ El bono podrá canjearse únicamente en el periodo de duración del programa BONO CONSUMO, que será el señalado en el momento de la convocatoria de las ayudas y en el momento de la adquisición del bono. Este plazo en ningún



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

caso será posterior al 30 de diciembre de 2025. Finalizado el plazo de canje, el bono perderá su valor.

- ➔ El bono solo podrá canjearse por la compra de bienes y servicios ofrecidos por establecimientos presenciales y para la compra presencial. No se admiten canjes de bonos en compras online.

BASE 5.- Beneficiarios o consumidores

Serán beneficiarias del programa de bonos de consumo las personas físicas mayores de edad, empadronadas en el municipio de Santa Pola y que dispongan de DNI ó NIE, que soliciten bonos de consumo y los descuenten en las compras de bienes y servicios realizadas en los establecimientos comerciales participantes en el programa.

Requisitos y obligaciones de los beneficiarios:

- ➔ El importe de los bonos tienen la consideración de subvención municipal, la mera solicitud de los mismos efectuada por el beneficiario y la obtención de su descuento en las compras realizadas, conlleva la cesión obligatoria y necesaria del derecho al cobro de la subvención al establecimiento comercial adherido en el que ha realizado la compra.
- ➔ Al tratarse de una ayuda pública, el beneficiario o consumidor será el obligado tributario a declararla como ganancia patrimonial en la declaración de IRPF de 2025, según la normativa que resulte de aplicación y en consonancia con sus circunstancias personales y los límites establecidos en ésta para la declaración de las ganancias patrimoniales por ayudas públicas.

BASE 6.- Proceso de adquisición de bonos

Los bonos podrán ser adquiridos a través de la página web del programa bono consumo 2025. El acceso a los bonos se determinará por orden de petición o solicitud. Los bonos se concederán a todas las personas solicitantes cuyas solicitudes reúnan los requisitos establecidos en estas Bases, sin que en ningún caso se supere el crédito autorizado en el programa.

Para completar dicho proceso el/la usuario/a cumplimentará en la citada web un formulario en el que deberá introducir los siguientes datos personales: Nombre y Apellidos; dirección; población; DNI/NIE; teléfono móvil; correo electrónico; además cumplimentará una declaración responsable en los siguientes términos:

- ➔ La participación en el programa de bonos implica hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal, con la Hacienda municipal y con la Seguridad Social.
- ➔ La participación en el programa de bonos implica la aceptación de las bases reguladoras del programa.

Una vez cumplimentados los datos, podrá adquirir bonos hasta un importe de 200 euros, hasta fin de existencias, de los que tendría que abonar mediante tarjeta bancaria la mitad del importe del bono solicitado.

El Ayuntamiento de Santa Pola y la entidad colaboradora habilitarán un espacio para ofrecer un servicio presencial de compra de bonos EXCLUSIVAMENTE para mayores de 65 años.



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

BASE 7.- Establecimientos participantes en el programa bono consumo

- ➔ Podrán solicitar la adhesión al Programa BONO CONSUMO los titulares de los establecimientos que tengan la consideración de pymes conforme a las normas de la UE.
- ➔ El número de personas empleadas en el establecimiento comercial no será superior a 20 personas trabajadoras a jornada completa o equivalente. Si una empresa tiene varios establecimientos comerciales repartidos por la ciudad, podrá tener hasta un máximo de 20 personas trabajadoras en cada uno de los establecimientos a jornada completa o equivalente.
- ➔ El establecimiento donde se ejerce la actividad se localizará en el término municipal de Santa Pola y estará identificado a la vista del consumidor como establecimiento participante en el programa bono consumo 2025.
- ➔ Requisitos técnicos indispensables para la adhesión al programa por parte de los establecimientos: Ordenador conectado a internet; emisión mecanizada de facturas/tiques en las que se refleje el descuento del bono.
- ➔ La actividad económica se ejercerá en establecimiento comercial permanente con licencia de actividad o ambiental y se incluirá en alguno de los epígrafes/grupos del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) que se recogen en el anexo.

BASE 8.- Proceso de adhesión de los establecimientos al programa

Los establecimientos que deseen participar en el programa tendrán que inscribirse en un formulario habilitado en la página web del programa BONO CONSUMO Santa Pola en el que detallarán los siguientes datos:

- ➔ Nombre comercial del establecimiento y dirección.
- ➔ Nombre y apellidos de la persona titular o razón social del establecimiento y CIF/NIF.
- ➔ Teléfono, email.
- ➔ Número de IBAN de la cuenta en la que realizarán los pagos, adjuntando justificante de entidad financiera que acredite IBAN, la titularidad del solicitante y NIF/CIF.
- ➔ Certificación actual de situación en el censo de actividades económicas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en el que conste la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio del local de desarrollo de la actividad.
- ➔ La cumplimentación de la solicitud de participación incluirá un pronunciamiento expreso mediante declaración responsable sobre las siguientes cuestiones:
 - ➔ Que ejerce la actividad económica en el término municipal de Santa Pola en establecimiento permanente con licencia de actividad o ambiental.
 - ➔ Que asume el compromiso de colaborar con la campaña BONO CONSUMO descontado el importe del bono al consumidor que después le será abonado por el Ayuntamiento de Santa Pola a través de la entidad colaboradora, una vez realizada la correspondiente justificación.



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

- ➔ Acepta las bases reguladoras del programa y ser incluido como establecimiento adherido al programa del Bono Consumo en los soportes publicitarios del programa: web's, redes sociales, etc.

Una vez introducida toda esta información, la entidad colaboradora verificará los datos y en caso de cumplimiento de los requisitos, remitirá al establecimiento un email aceptando su participación en el programa.

Los establecimientos adheridos a la campaña contarán con un soporte técnico de la entidad colaboradora a través de atención telefónica y email, que les facilitará apoyo en materia de canje de BONOS, así como cualquier otro requerimiento de ayuda que pueda precisar el establecimiento en el proceso de adhesión y canje de bonos.

Todos los establecimientos estarán sujetos a la posibilidad de ser auditados.

BASE 9.- Canje del bono y pago a los establecimientos

En el momento de la venta, el establecimiento validará el bono en la aplicación web habilitada y descontará su importe a la compra a la que se aplique, conservando la copia del documento de venta.

Una vez descontados los bonos en las compras, el establecimiento presentará los documentos de venta ante la entidad colaboradora quien, una vez verificados, procederá a abonarle mediante transferencia el importe de los bonos canjeados correctamente. Los pagos se realizarán semanalmente.

BASE 10.-Duración del programa BONO CONSUMO SANTA POLA 2025

El Programa BONO CONSUMO SANTA POLA 2025 se desarrollará en una única campaña, con una duración máxima de un mes y una sola convocatoria para la compra y canje de los bonos. La campaña se iniciará a lo largo del mes de diciembre de 2025, con una dotación de 500.000,00 euros. En la convocatoria se establecerá los plazos.

La campaña tendrá dos tipos de destinatarios:

- Bono senior presencial: para cada convocatoria se ofrecerá un servicio presencial de compra de bonos para mayores de 65 años y/o con brecha digital, durante un día, a lo largo de todo el período de venta de bonos on line. En la convocatoria de las ayudas y mediante difusión en redes sociales se dará a conocer esta fecha. El importe de subvención reservado ascenderá a 75.000,00 euros. En caso de que sea necesario incrementar esta cantidad se minorará el importe del resto de bonos destinados al público general para atender a este colectivo.

Para acceder a esta venta, los consumidores deberán acreditar fehacientemente la pertenencia a este colectivo.

- Bono general: abierto el plazo de venta, para cada convocatoria se iniciará la venta on line de bonos por el importe de subvención restante, en horario de mañana y de



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

tarde. En la convocatoria de las ayudas y mediante difusión en redes sociales se darán a conocer estas fechas.

El período de adhesión de establecimientos participantes se iniciará con la aprobación y firma del convenio con la entidad colaboradora que resulte determinada por el ayuntamiento y se prolongará durante toda la duración del programa. Mediante anuncio, prensa y redes sociales se comunicará el día concreto.

El plazo para la compra y canje de los bonos se iniciará con posterioridad a la publicación de la convocatoria de las ayudas en el BOP de Alicante y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Pola, y será esta convocatoria la que fije los días para la compra de bonos, tanto online como de forma presencial.

Base 11. Reintegro del importe de los bonos.

Además de las causas de invalidez de resolución de la concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago del bono hasta el día en el cual se acuerde la procedencia del reintegro, así como cuantos gastos se deriven de la emisión del mismo, cuando se produzcan los siguientes supuestos:

- a) Obtención de los bonos falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control Financiero previstas en el artículo 14 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de esto derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas.

BASE 12.- Compatibilidad de las ayudas

Las subvenciones reguladas por estas Bases serán compatibles con cualquier otra subvención, ayuda, o ingreso para el mismo concepto subvencionable, procedente de cualquier otra Administración, ente público o privado, no pudiendo en ningún caso superar el coste de la actividad subvencionada.

BASE 13.- Protección y cesión de datos

- ➔ En cumplimiento con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016 (RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales obrantes en los archivos del Ayuntamiento de Santa Pola, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente a los beneficiarios y establecimientos participantes, serán tratados bajo la responsabilidad del Ayuntamiento de Santa Pola para fines de control administrativo, burocrático, histórico o estadístico, pudiendo ser cedidos a otras áreas de la Administración Pública, para llevar a cabo cuantas tramitaciones sean oportunas.



Boletín Oficial de la Provincia de Alicante

- ➔ Los datos no sensibles de los establecimientos colaboradores podrán ser incorporados a la web y medios de difusión del programa de bonos.
- ➔ Se garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose al Ayuntamiento de Santa Pola. Si considera que el tratamiento no se ajusta a la normativa vigente, podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control en www.agpd.es.
- ➔ El convenio que se suscriba entre Ayuntamiento y la entidad colaboradora contendrá un apartado específico y completo en materia de protección de datos.

BASE 14.- Normativa aplicable

Además de las normas contenidas en las presentes bases reguladoras, son de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento (RD 887/2006, 21 julio), la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Santa Pola.

ANEXO

Epígrafes de IAE admitidos para solicitar la adhesión del establecimiento

División 6. Comercio, Restaurantes y Hospedaje, Reparaciones.

GRUPO 755. AGENCIAS DE VIAJE.

División 9. Otros Servicios

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Santa Pola, la Alcaldesa-Presidenta

María Loreto Serrano Pomares

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE